



RESOLUCION No. 1140

(15 JUN 2011)

**“ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL
CATALOGO DE GLOSAS PARA LA AUDITORIA
INTEGRAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
AL PROCESO LIQUIDATORIO DE CALISALUD EPS-S
EN LIQUIDACION ”**

LA AGENTE LIQUIDADORA DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION, en uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el Decreto Ley 663 de 1993, Decreto 1015 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 736 de 2005, Decreto 1018 de 2007, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, la Ley 510 de 1999 y la Resolución No. 00839 del 21 de Mayo de 2010 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00839 de 31 de Mayo de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión de bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S.

Que mediante Resolución No. 002066 de 20 de Diciembre de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud designó como Agente Liquidadora de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION a la Doctora LEONELIA OREJUELA ESCOBAR.

Que CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION, mediante Resolución 070 de 13 de septiembre de 2010, adoptó el Catálogo de Glosas para la auditoria integral de las reclamaciones presentadas al proceso liquidatorio.

Que en la Resolución que resuelva las reclamaciones y en el formato de análisis de las reclamaciones, se indicará, cuando corresponda, qué glosa se aplicó de acuerdo al catálogo y a la naturaleza del crédito reclamado. *R*



RESOLUCION No. 140

(15 JUN 2011)

**“ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL
CATALOGO DE GLOSAS PARA LA AUDITORIA
INTEGRAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
AL PROCESO LIQUIDATORIO DE CALISALUD EPS-S
EN LIQUIDACION ”**

Que en aras de dar aplicación a los principios de transparencia, economía y eficacia, se hace necesario adicionar el Catálogo de Glosas.

Que la Ley 80 de 1993 y los Decretos Reglamentarios de la misma, al referirse a los requisitos para la ejecución del contrato, establecen:
Artículo 4 “ DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

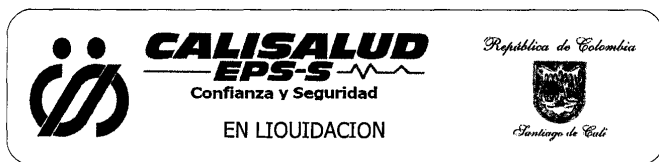
Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía.....”

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, establece:
“Artículo 11. APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso”.

Que atendiendo lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario, la glosa número 1.18 de la Resolución 070 de Septiembre 13 de 2010, expedida por el agente liquidador, quedará así:
“1.18 Caducidad del contrato y /o del crédito”.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en la referida ley, referente a la caducidad del contrato, es procedente modificar el Código 1.18 del Catálogo de Glosas, el cual quedará así: *“ 1.18 Caducidad del contrato y/o del crédito”.*

Que la Resolución por medio de la cual se adoptó el Catálogo de Glosas, en su ARTÍCULO PRIMERO, contiene DOS PARAGRAFOS con el



RESOLUCION No. 140

(15 JUN 2011)

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CATALOGO DE GLOSAS PARA LA AUDITORIA INTEGRAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PROCESO LIQUIDATORIO DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION ”

mismo contenido, por lo tanto se suprimirá uno y quedará un párrafo único.

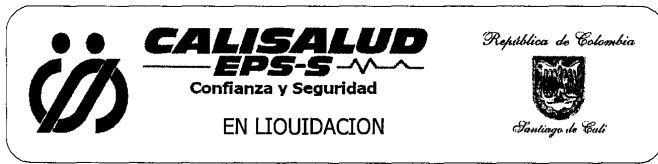
Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, la Agente Liquidadora,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al Catálogo de Glosas para la Auditoría Integral de las Reclamaciones presentadas al Proceso Liquidatorio de CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION el Código de Glosa No. 1.19 que hace relación a *“la aprobación de la (s) póliza (s) de garantía es posterior a la ejecución del contrato y/o prestación del servicio”*, el cual quedará así:

CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION	
CATALOGO DE GLOSAS PARA ADELANTAR LA AUDITORIA INTEGRAL Y CALIFICACION DE LAS RECLAMACIONES DE LOS ACREEDORES DEL PROCESO LIQUIDATORIO	
CODIGO GLOSA	GLOSAS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
1.19	La aprobación de la (s) póliza (s) de garantía es posterior a la ejecución del contrato y/ o prestación del servicio

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la glosa correspondiente al Código 1.18 el cual quedará así: *✍*



RESOLUCION No. 140

(15 JUN 2011)

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL CATALOGO DE GLOSAS PARA LA AUDITORIA INTEGRAL DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PROCESO LIQUIDATORIO DE CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION ”

CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION	
CATALOGO DE GLOSAS PARA ADELANTAR LA AUDITORIA INTEGRAL Y CALIFICACION DE LAS RECLAMACIONES DE LOS ACREEDORES DEL PROCESO LIQUIDATORIO	
CODIGO GLOSA	GLOSAS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
1.18	Caducidad del contrato y/o crédito

ARTICULO TERCERO: SUPRIMIR el PARAGRAFO DOS del ARTICULO PRIMERO de la Resolución 070 de Septiembre 13 de 2010, por lo tanto el Artículo precitado quedará con un PARAGRAFO UNICO.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 15 JUN 2011

LEONELIA OREJUELA ESCOBAR
 Agente Liquidadora
CALISALUD EPS-S EN LIQUIDACION

Proyectó y Elaboró: Sonia Rivera L. – Profesional Jurídico
Revisó y Aprobó: Dra. Martha Molina B. – Coordinadora Jurídica
 Fecha: Junio 15 de 2011